

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1823

ARTICULO 1°.- SUSTITUYASE el Artículo 77° de la Ordenanza Municipal N° 1507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 77°.- Sin perjuicio de lo ya establecido, el Departamento Ejecutivo podrá imponer otras categorías de agentes de retención, percepción y/o información.-“

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1823 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12/11/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1169/ 97.-